

Cancelación de las Letras Patentes que acreditaban al Sr. Joaquín Puello Sánchez como Cónsul de la República en Belladere, Haití y nombramiento del Sr. Dr. Ramón A. Núñez para ocupar dicho cargo.— G. O. N° 5696, del 19 de Enero de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1437.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

1º— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al Señor Joaquín Puello Sanchez como Cónsul de la República en Belladere, República de Haití.

2º— El Señor Doctor Ramón A. Núñez queda designado Cónsul de la República en Belladere, Haití.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 12 días del mes de enero del año mil novecientos cuarentidós, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Exequátur de ley al Sr. César del Orbe, como Ingeniero Práctico.— G. O. N° 5697, del 21 de Enero de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1438.

En uso de la facultad que me confiere la Ley N° 509, del 25 de julio de 1941, relativa al ejercicio de las profesiones de ingeniero y arquitecto;

Vista la instancia que por conducto del Director General de Obras Públicas, ha elevado el señor César del Orbe, en fecha 28 de diciembre de 1941, por la cual solicita que se le conceda el exequátur para ejercer la profesión de Ingeniero Práctico en todo el territorio de la República;

Visto el Certificado de Reconocimiento de los documentos probatorios de que el solicitante ha ejercido su profesión por el término legal, suscrito por la Comisión de Normas para Ingenieros y Arquitectos en fecha 28 de octubre de 1941;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades y requisitos legales,

R E S U E L V O :

UNICO.— Otorgar, como por la presente otorgo, al señor César del Orbe, el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Ingeniero Práctico en todo el territorio de la República, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 12 días del mes de enero del año mil novecientos cuarentidós, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Decreto que declara obligatoria la fumigación de todos los granos y semillas para la exportación.— G. O. N° 5695, del 17 de Enero de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1439.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República; y

VISTOS los artículos 2 y 8 de la Ley N° 581, de fecha 12 de octubre de 1933, sobre acondicionamiento de frutos,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara necesaria y por tanto obligatoria la fumigación de todos los granos y semillas para la exportación.

Párrafo.— Se exceptúan de esta obligación, los granos y semillas de exportación que los destinatarios extranjeros pidan expresamente sin fumigar para ser destinados a semillas. En